

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

En consideración al informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se dispone,

Corregir el proveído datado 21 de febrero de 2020, en el sentido de aclarar que el trámite correspondiente al presente asunto es el que trata el Título I Capítulo I del Libro Tercero del Código General del Proceso, y no el que equivocadamente se había señalado.

El dictamen pericial presentado por el perito designado, permanezca en secretaría a disposición de las partes, conforme lo dispone el artículo 231 del Código General del Proceso.

Link de informe pericial: [18 InformePerito.pdf](#)

Señalar la hora de las 09:30 AM, del día 22 de mayo del año 2024, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, oportunidad en la que se evacuaran las etapas previstas en la referida norma.

Advertir a las partes que la antedicha diligencia será evacuada de manera presencial en las instalaciones de esta sede judicial, razón por la cual deberán comparecer en la hora y fecha señalada tanto los extremos procesales como sus apoderados y los testigos a presentar y la inasistencia injustificada podrá acarrearles las sanciones dispuestas en el numeral 4º, inciso 5º del artículo 372 ibídem.

Por secretaría comuníquese al perito designado el deber de comparecer a la antedicha diligencia.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno.

LIZETH GIL MORENO
Juez